

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de autorización para la prestación de servicios turísticos dentro de las áreas naturales protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 140 de la Ley General de Salud; 4, 16, fracción IX y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 88, fracción X, 98 y 99 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 16, fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, establece como obligación de las dependencias que la integran, entre otras, el facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones;

Que el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros;

Que el artículo 98, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, dispone que el período de recepción de solicitudes para la prestación de servicios turísticos dentro áreas naturales protegidas comprende de los meses de abril a septiembre de cada año;

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”;

Que el día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, el cual fue sancionado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día;

Que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, el “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados”, en el que se consideraron inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos de 2020, para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, con motivo de la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”;

Que el día 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2" ordenando en su artículo primero, párrafo primero, fracción I, la suspensión inmediata de actividades no esenciales por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, y en la fracción II, se estableció que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales;

Que con fecha 21 de abril del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", por medio del cual la Secretaría de Salud, en su artículo primero, modificó el periodo de aplicación de la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020;

Que con fecha 30 de abril del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican", por medio del cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales inhabilitó los días 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo del año en curso, respecto de aquellos procedimientos administrativos en trámite ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados;

Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 29 de mayo de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", mediante el cual se inhabilitó del 1 de junio de 2020 y hasta que la autoridad sanitaria determinará que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal;

Que el día 02 de julio de 2020, esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020";

Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 24 de agosto de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", el cual en su artículo primero establece que, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, asimismo, en la fracción V de dicho artículo, se señalan de las 9:30 a 14:00 horas de los días martes y jueves para dar la atención correspondiente en la oficialía de partes de la Comisión Nacional de Áreas Naturales;

Que la suspensión de las actividades no esenciales a nivel nacional y la suspensión de las actividades no esenciales en las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ocasionó la imposibilidad de que se recibieran las solicitudes de autorización para la prestación de servicios turísticos dentro de las áreas naturales protegidas, en los meses de abril, mayo, junio, julio y parte del mes de agosto del año en curso, reduciendo el plazo de recepción de las referidas solicitudes, comprendido de los meses de abril a septiembre, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas;

Que a efecto de que los prestadores de servicios puedan contar con la autorización respectiva para el desarrollo de las actividades turísticas dentro de las áreas naturales protegidas, las cuales no se pudieron solicitar debido a la suspensión de actividades no esenciales y a que, las oficinas de las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegida actualmente operan en días y horas restringidos; y a fin de coadyuvar en reducir la probabilidad de exposición y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y proteger la salud de la población en general, se estima necesario ampliar el periodo de

recepción de solicitudes para la prestación de servicios turísticos dentro de las áreas naturales protegidas, evitando al máximo la concentración de personas en las áreas de atención a usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de los servidores públicos y de los miembros de la sociedad; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DENTRO DE LAS ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**

Artículo Primero. Se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de autorización para la prestación de servicios turísticos dentro de las áreas naturales protegidas, a que se refieren los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, denominados: “Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte” con homoclave CNANP-00-014-A; “Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte”, con homoclave CNANP-00-014-B; “Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con infraestructura”, con homoclave CNANP-00-014-C, hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que declaran inhábiles los días del mes de octubre que se señalan, para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las oficinas de representación (antes delegaciones federales) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y órganos desconcentrados que se indican, en los estados de Quintana Roo y Yucatán, por existir causas de fuerza mayor originadas por el huracán Zeta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, faculta a los titulares de las Dependencias del Ejecutivo Federal para suspender labores por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada;

Que con motivo de la situación de emergencia que se presentó en la Península de Yucatán debido al fenómeno meteorológico Huracán “Zeta”, mismo que a su paso por tierra ocasionó afectaciones debido al viento y lluvias intensas en la región, se estimó necesario declarar inhábiles los días que se señalan en el presente Acuerdo, en las Oficinas de Representación (antes Delegaciones Federales) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y órganos desconcentrados señalados a continuación, conforme se indica más adelante, en los Estados de Quintana Roo y Yucatán, a efecto de resguardar la integridad física de los servidores públicos y de la población usuaria de las mismas;

Que la inhabilitación de días que se establece, implica que no corran los términos de ley para efecto de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan ante las oficinas que se indican en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, y

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite ante las Oficinas de Representación (antes Delegaciones Federales) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en los órganos desconcentrados que se indican más adelante, en los Estados de Quintana Roo y Yucatán, así como a todo el público en general, respecto de los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE QUE SE SEÑALAN, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN (ANTES DELEGACIONES FEDERALES) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE SE INDICAN, EN LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO Y YUCATÁN, POR EXISTIR CAUSAS DE FUERZA MAYOR ORIGINADAS POR EL HURACÁN “ZETA”

Artículo Primero. Por causas de fuerza mayor se suspenden labores el día 27 de octubre de 2020, para efectos de los trámites y procedimientos que se llevan en:

I. Las Oficinas de Representación (antes Delegaciones Federales) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, ubicadas en Calle 59-B Número 238, Edificio “B”, por Avenida Zamná. Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán.

II. Las siguientes oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas:

- A. Dirección de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún, ubicada en el Edificio de la Comisión Nacional del Agua, Piso 4, Calle 59 B, Núm. 238, por Av. Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida Yucatán, C.P. 97238.
- B. Dirección del Parque Nacional Dzilbilchántun, Dirección de la Reserva de la Biosfera Ría Lagartos y Dirección del Parque Nacional Arrecife Alacranes, ubicadas en el Edificio de la Comisión Nacional del Agua, Piso 4, Calle 59 B, Núm. 238, por Av. Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida Yucatán, C.P. 97238.
- C. Dirección de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, ubicada en el Centro de Interpretación de la Naturaleza y Cultura Maya, Carretera Federal Tulum, Calle Yalkú sin número, entre Tamul y Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.
- D. Dirección del Parque Nacional Tulum, ubicada en el Centro de Interpretación de la Naturaleza y Cultura Maya, Carretera Federal Tulum, Calle Yalkú, sin número, entre Tamul y Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.
- E. Dirección de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Dirección de la Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an y Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, ubicadas en Calle 61, entre 66 y 68, No. 767, Supermanzana Zona 01, manzana 26, Lote 14, Fraccionamiento Centro, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, C.P. 77520.
- F. Dirección del Parque Nacional Arrecifes de Cozumel y Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna La Porción Norte y la Franja Costera Oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, ubicadas en Calle 4 Norte, entre la 15A Avenida Norte y la 20A Avenida Norte, Interior No. 356 y 370-A, Col. Centro, Municipio de San Miguel de Cozumel, Quintana Roo, C.P. 77600.
- G. Dirección del Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos, ubicada en Calle Matamoros, No. 7, Esquina Hidalgo, Edificio de Centro Regional de Investigación Pesquera de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, C.P. 77580.
- H. Dirección del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc y Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, ubicadas en Boulevard Kukulcán, km. 4.8, Edificio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Zona Hotelera, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

- I. Dirección del Parque Nacional Isla Contoy, ubicada en Edificio Capitanía de Puerto Regional, Lote 4, Manzana 2, Región 86, Puerto Juárez, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77520.
- J. Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, ubicada en Calle Yalku, sin número, entre Tamul y Tulum, Municipio de Tulum, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.
- K. Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, ubicada en Calle Reforma Agraria, sin número, entre Rafael Melgar y Javier Rojo Gómez, Localidad Kantunilkin, Municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, C.P. 77320.
- L. Dirección de la Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena, ubicada en el Edificio Capitanía de Puerto Regional, Lote 4, Manzana 2, Región 86, Puerto Juárez, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77520, y en Calle Palomino No. 225 Altos, Edificio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Isla de Holbox, Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, C.P. 77310.
- M. Dirección del Área de Protección Flora y Fauna Bala'an K'aax, ubicada en Av. José María Morelos, sin número, Mercado inteligente de productos morelenses, entre Benito Juárez y Héroes del 47, Col. Centro, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, C.P. 77890.
- N. Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Av. Mayapán Sur, sin número, Lote 1, Planta Alta, Supermanzana 21, Manzana 4, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77505.

III. Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua siguientes:

- A. Organismo de Cuenca Península de Yucatán, ubicado en Calle 59-B, Número 238, Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán.
- B. Dirección Local Quintana Roo, ubicada en Av. Universidad, Número 510, Colonia Nueva Reforma, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo.

Asimismo, se declara inhábil el día 27 de octubre de 2020, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos y trámites que se substancian ante las oficinas señaladas en el presente Artículo, como son la recepción de documentos e informes, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas señaladas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo. Por causas de fuerza mayor se declaran inhábiles los días 27, 28 y 29 de octubre de 2020, para los trámites y procedimientos que se llevan en las oficinas de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Yucatán, ubicadas en Calle 57, Número 180, entre 42 y 44, Fraccionamiento Francisco de Montejo, C.P. 97203, Mérida, Yucatán; para la recepción de documentos e informes, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas señaladas en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante las unidades administrativas señaladas en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, en los días considerados como inhábiles por el presente instrumento jurídico, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a cinco de noviembre de 2020.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.